



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01127-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que modifica el artículo N.10 de la ley No.50-88, ley sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de agosto de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, por Elías piña.

Objeto de esta iniciativa:

Adicionar un párrafo al artículo 10 de la Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, del 25 de julio de 1988, con la finalidad de que el Ministerio de Defensa y sus dependencias sirvan como principal organismo de apoyo operacional y de personal de la Dirección Nacional de Control de Drogas.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes reglamentos vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Ley No. 139-13, de fecha 13 de septiembre del año 2013.
- ✓ Ley sobre Drogas y Sustancias Controladas, Ley No. 50-88 de fecha 30 de mayo del año 1988.
- ✓ Decreto No. 819-08, de fecha 8 de diciembre del año 2008 del Poder Ejecutivo.
VIS
- ✓ Reglamento Interno del Senado de la República.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa tiene como fundamento convertir el Ministerio de Defensa y sus dependencias en la principal fuerza de apoyo operacional y de personal de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD). Dado que el narcotráfico y su red de actuaciones han revestido una multiplicidad de acciones cada vez más complejas, se hace necesario unificar las fuerzas para facilitar en la labor represiva contra el crimen y el narcotráfico.

El Estado se ve precisado a adoptar nuevas medidas para controlar este mal que tanto daño le ha causa a nuestra sociedad en especial a la juventud que es el activo principal del desarrollo de los pueblos.

Historial legislativo:

<u>Numero de iniciativa</u>	<u>Estado actual</u>
1-01749-2004	perimida
2-02257-2015	perimida
3-00094-2016	perimida
4-00373-2017	perimida
5-00735-2018	perimida
6-01127-2019	reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	